MARA DE SEGUNDA INSTANCIA DE LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA: San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día dos de septiembre de dos mil nueve.

Consta en autos que los señores: **OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ, ROBERTO ARTURO REYES JACINTO, HAYDÉE HERNÁNDEZ DE VIDAL, ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS, ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL y FRANCISCO LEONIDAS VILLACORTA ALFARO,** interpusieron Recurso de Apelación de la sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, a las once horas con cuarenta minutos del día veinte de marzo de dos mil seis, en el juicio de cuentas Número **JC-102-2004-4,** seguido en contra de los señores: Doctor **TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA,** Director SIBASI; **FRANCISCO LEONIDAS VILLACORTA ALFARO,** Jefe de Sección Trámite de Importación con Funciones de Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional UACI; **HAYDÉE HERNÁNDEZ DE VIDAL,** Tesorera; **MIGUEL CECILIO NAVARRO ALFARO,** Contador Institucional; **ELISA ARACELI SÁNCHEZ,** Encargada de Activo Fijo; Licenciado **OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ,** Jefe de Unidad de Conservación y Mantenimiento; Licenciado **ROBERTO ARTURO REYES JACINTO,** Jefe de Unidad Financiera; Licenciada **ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL,** Jefe de Recursos Humanos, Licenciada **NORMA MARISOL MARTINEZ ZECEÑA,** Jefe Departamento de Recursos Humanos, y Licenciada **ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS,** Auditor; quienes actuaron en el **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SIBASI, LA LIBERTAD,** durante el período comprendido entre el uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil tres, en concepto de Responsabilidad Patrimonial y Administrativa; la sentencia relacionada en su parte resolutiva dice:

*"""(...) 1-**DECLARASE la RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL** atribuida y **CONDÉNASELES**, según el reparo número **dos**, a Los señores **DOCTO TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA**, DIRECTOR SIBASI, y **SEÑOR FRANCISCO NIDAS VILLACORTA ALFARO**, JEFE DE SECCIÓN TRAMITE DE IMPORTACION CON FUNCIONES DE JEFE UACI, por la cantidad de **TRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE DOLARES CON VEINTISIETE CENTAVOS DE DÓLAR ($3,21 7.27)**, por Responsabilidad Conjunta Art. 59 de La Ley de la Corte de Cuentas de La República. **II- DECLARASE DESVIRTUADO Y ABSUÉLVANSE POR EL REPARO NÚMERO UNO DE RESPONSABILIDÁD PATRIMONIAL**, Por Las consideraciones expuestas en el romano VI. A los señores: **DOCTOR TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA**, DIRECTOR SIBASI; y **LICENCIADO OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ**, JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO. **III- DECLARASE** desvanecida la Responsabilidad Administrativa*

contenida en los ***Reparos uno, tres, cinco y seis*** *del Pliego de Reparos y en consecuencia* ***ABSUÉLVASE*** *a los señores:* ***DOCTOR TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA,*** *DIRECTOR SIBASI; y* ***SEÑORA ELISA ARACELI SÁNCHEZ,*** *ENCARGÁDA DE ACTIVO FIJO;* ***LICENCIADO ROBERTO ARTURO REYES JACINTO,*** *JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA;* ***SEÑORA HAYDEE HERNÁNDEZ DE VIDAL,*** *TESORERA INSTITUCIONAL; y* ***SEÑOR MIGUEL CECILIO NAVARRO ALFARO,*** *CONTADOR INSTITUCIONAL; y* ***LICENCIADO OSCAR ÁRMANDO MONROY HERNÁNDEZ,*** *JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.* ***IV- DECLARASE la RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA,*** *contemplada en los reparos siguientes:* ***dos, cuatro, siete y ocho*** *del Pliego de Reparos, atribuidos a los señores:* ***DOCTOR TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA,*** *DIRECTOR SIBASI; y* ***LICENCIADO OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ,*** *JEFE DE LA UNIDAD DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO;* ***LICENCIADO ROBERTO ARTURO REYES JACINTO,*** *JEFE DE LA UNIDAD FINANCIERA;* ***SEÑORA HAYDEE HERNÁNDEZ DE VIDAL,*** *TESORERA INSTITUCIONAL;* ***LICENCIADA ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS,*** *AUDITOR;* ***LICENCIADA ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL,*** *JEFE DE RECURSOS HUMANOS; y* ***CONDÉNASELES*** *al pago de La multa de conformidad al Art. 107 de la Ley de esta Corte, de La siguiente manera:* ***DOCTOR TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA,*** *por La cantidad de* ***CIENTO DIECIOCHO DÓLARES CON DIEZ CENTAVOS DE DÓLAR ($118.10); LICENCIADO OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ,*** *por la cantidad de* ***CIENTO TRECE DÓLARES CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ($113.20); LICENCIADO ROBERTO ARTURO REYES JACINTO,*** *por la cantidad de* ***OCHENTA Y DOS DÓLARES CON OCHENTA CENTÁVÓS DE DÓLAR ($82.20); SEÑORA HAYDEE HERNÁNDEZ DE VIDAL,*** *por la cantidad de* ***CINCUENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS DE DÓLAR ($52.30); LICENCIADA ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS,*** *por la cantidad* ***CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON VEINTE CENTAVOS DE DÓLAR ($57.20); LICENCIADA ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL,*** *por La cantidad* ***CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA ($59.00).*** *V- Dejase pendiente La aprobación de la gestión de los funcionarios antes relacionados, en Los cargos y períodos establecidos, mientras no se ejecute eL cumplimiento de La presente sentencia.* ***NOTIFÍQUESE.*** *-*

LEIDOS LOS AUTOS Y CONSIDERANDO:

I) Por auto de fs. 1, de este Incidente se recibió y agregó formalmente el escrito presentado a las diez horas con diez minutos del día seis de junio del año dos mil seis, presentado por la representación fiscal, mostrándose parte.

II) De fs. 3 vto. a fs. 5 fte., se tuvo por parte al Licenciado **LARRY OVIDIO FLORES HENRÍQUEZ**, en su calidad de Agente Auxiliar del señor Fiscal General de la República. En el mismo auto se resolvió, mandar a

la Cámara de origen a fin de: a) Que notificara en legal forma la sentencia a los herederos del Doctor **TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA,** b) emplazara del recurso de apelación a los señores **MIGUEL CECILIO NAVARRO ALFARO, ELIZA ARACELI SÁNCHEZ y NORMA MARISOL MARTÍNEZ ZECEÑA,** como a los herederos del Doctor **TITO DE JESÚS RODRÍGUEZ MATA.**

III) Previo a declarar desierto el recurso interpuesto por los señores: **OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ, ROBERTO ARTURO REYES JACINTO, HAYDÉE HERNÁNDEZ DE VIDAL, ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS, ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL y FRANCISCO LEONIDAS VILLACORTA ALFARO,** esta Cámara solicito al Secretario de Actuaciones que informara lo pertinente, de conformidad a lo estipulado en el Art. 1038 del Código de Procedimientos Civiles.

IV) De fs. 21 y fs. 22, se agregaron escritos presentados por los señores: **MIGUEL CECILIO NAVARRO ALFARO, ELISA ARACELI SANCHEZ y NORMA MARISOL MARTÍNEZ ZECEÑA,** quienes se presentan a esta instancia para que se les tenga por parte; siendo que los anteriormente mencionados no poseen el carácter de apelantes, ya que no cumplen con lo estipulado en los Art. 988 y 995 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por no ha lugar lo solicitado.

V) De fs. 22 vto a fs 23 fte, se tiene por recibido el oficio REF CAM-IV-187-2009, proveniente de la Cámara Cuarta de Primera Instancia, donde se tiene por cumplido las diligencias, mencionadas en el romano dos de esta sentencia y se resuelve oír a la representación fiscal.

VI) De fs. 28 a 29, se presenta la Licenciada **LIDISCETH DEL CARMEN DINARTE HERNÁNDEZ,** en sustitución del Licenciado **LARRY OVIDIO FLORES HENRÍQUEZ,** en el cual solicita se declare la deserción del recurso interpuesto por los señores: **OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ, ROBERTO ARTURO REYES JACINTO, HAYDÉE HERNÁNDEZ DE VIDAL, ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS, ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL y FRANCISCO LEONIDAS VILLACORTA ALFARO.**

VII) Vista la certificación de fs. 5 bis, del presente incidente, extendida por el señor Secretario de Actuaciones, en la cual hace constar que habiendo sido legalmente notificada la parte apelante, no compareció en el término legal, en consecuencia es procedente declarar desierta la acción incoada.

POR TANTO: De conformidad con los Arts. 196 de la Constitución; 447, 1036, 1037 Inc. 1º , 1038 y 1040 del Código de Procedimientos Civiles y 66 y 94 de la Ley de esta Corte de Cuentas, a nombre de la República de El Salvador, esta Cámara **FALLA: 1)** Declárase **DESIERTO EL RECURSO DE APELACION** interpuesto por los señores: **OSCAR ARMANDO MONROY HERNÁNDEZ, ROBERTO ARTURO REYES JACINTO, HAYDÉE HERNÁNDEZ DE VIDAL, ANA DEL ROSARIO CONTRERAS CAMPOS, ANA MARÍA VILLALOBOS ZELADA DE SANDOVAL y FRANCISCO LEONIDAS VILLACORTA ALFARO; 2)** Queda Ejecutoriada la sentencia pronunciada por la Cámara Cuarta de Primera Instancia de esta Corte, en contra de los referidos funcionarios, por sus actuaciones en el **HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SIBASI, LA LIBERTAD,** en los cargos y períodos relacionados en el preámbulo de la presente sentencia; y **3)** Vuelva la pieza principal a la Cámara de origen, con la certificación de este fallo y líbrese la ejecutoria de ley. **HAGASE SABER.**

PRONUNCIADA POR LOS SEÑORES PRESIDENTE Y MAGISTRADOS QUE LA SUSCRIBEN.

Secretario de Actuaciones

JUICIO DE CUENTAS Nº JC-102-2004-4
HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SIBASI, LA LIBERTAD
HA/TORRES (127)

CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

DIRECCIÓN DE AUDITORIA SECTOR SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE

INFORME FINAL

INFORME DE AUDITORIA FINANCIERA, HOSPITAL NACIONAL SAN RAFAEL, SIBASI LA LIBERTAD, PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003.

AGOSTO DE 2004.

Teléfonos PBX (503) 222-4522, 222-7863, FAX 281-0008 Código Postal 01-107
e-mail: ddi@cortedecuentas.gob.sv, 13 C. Pte. y 1ª Av. Nte. San Salvador, El Salvador, C.A.

INDICE

CONTENIDO			No. PAG.
1.	ASPECTOS GENERALES		
	1.1	ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD	1
	1.2	OBJETIVOS DE LA AUDITORIA	2
		OBJETIVO GENERAL	2
		OBJETIVOS ESPECÍFICOS	2
	1.3	ALCANCE DE LA AUDITORIA	2 - 3
	1.4	RESUMEN DE LOS RESULTADOS	3
	1.4.1	SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS	3
	1.4.2	SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	3
	1.4.3	SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.	3 - 4
	1.5	COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.	4
	1.6	COMENTARIOS DE LOS AUDITORES	4
2.	ASPECTOS FINANCIEROS		
	2.1	INFORME DE LOS AUDITORES	5 - 6
	2.2	INFORMACIÓN FINANCIERA EXAMINADA	7
3.	ASPECTOS DE CONTROL INTERNO		
	3.1	INFORME DE LOS AUDITORES	8 - 9
	3.2	HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO	10 - 15
4.	ASPECTOS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES		

4.1 INFORME DE LOS AUDITORES 16 - 17

4.2 HALLAZGOS DE AUDITORIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES 18 - 37

ANEXO 1 ESTADOS FINANCIEROS

ANEXO 2 INCUMPLIMIENTO EN FECHAS DE ENTREGA DE SUMINISTROS.

ANEXO 3 DEFICIENCIAS OBSERVADAS EN CONTROLES DE ASISTENCIA.

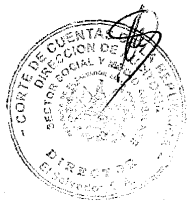

6

18 de agosto de 2004.

Doctor
Tito de Jesús Rodríguez Mata
Director del Hospital Nacional
San Rafael, SIBASI La Libertad,
Presente.

El presente informe contiene los resultados de nuestra auditoría financiera, de control interno y de cumplimiento legal, de las operaciones realizadas por la administración del Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, correspondiente al período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003.

1. ASPECTOS GENERALES

1.1 ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD

El Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, es una institución de carácter público, con personería jurídica propia y su representante legal es el Director; fue fundado en 1885, mediante Decreto Legislativo No. 291, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Objetivos de la entidad

El Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, depende del Ramo de Salud Pública y Asistencia Social. Sus objetivos son:

a. Proporcionar servicios de salud a través de la atención ambulatoria, emergencia y hospitalaria, conforme con su complejidad y capacidad de respuesta;

b. Capacitar al personal de la institución a fin de contribuir a que se de una atención de buena calidad;

c. Realizar las investigaciones que contribuyan a mejorar la calidad de la atención de salud; y,

d. Ejercer una eficiente gestión administrativa en la conducción hospitalaria.

7

1.2. OBJETIVOS DE LA AUDITORIA

Objetivo general

Efectuar auditoría financiera a los fondos administrados por el Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, de conformidad con normas de auditoría gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República.

Objetivos específicos

a) Emitir una opinión sobre si los estados financieros de la entidad presentan razonablemente la situación financiera, los rendimientos económicos, la ejecución presupuestaria y el flujo de fondos, al 31 de diciembre de 2003, de acuerdo con los principios de contabilidad gubernamental y si la entidad ha cumplido con la legislación y reglamentación que pueda tener un efecto importante en los mismos.

b) Evaluar y obtener suficiente entendimiento del control interno de la entidad, e identificar condiciones reportables, incluyendo debilidades materiales del control interno y emitir el respectivo informe; y,

c) Realizar pruebas para determinar si la entidad cumplió en todos los aspectos importantes, con las leyes, reglamentos y otras normas aplicables y emitir el correspondiente informe.

1.3 ALCANCE DE LA AUDITORIA

Nuestro trabajo consistió en efectuar una auditoría de naturaleza financiera y de cumplimiento legal al Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2003, utilizando para ello los procedimientos que se resumen así:

a) Evaluación del control interno

Para la evaluación del control interno, aplicamos entrevistas, cuestionarios y narrativas a efecto de obtener suficiente información para evaluar el riesgo de control e identificar condiciones reportables para hacerlas del conocimiento de la entidad auditada.

b) Pruebas sustantivas

En base a las áreas seleccionadas para la auditoría, los factores de riesgo establecidos y la estimación de los riesgos inherente y de control, desarrollamos

procedimientos de auditoría, los cuales se encuentran incorporados en los papeles de trabajo específicos de cada ciclo auditado, según detalle:

- Ingresos - disponibilidades
- Inversiones en existencias - gastos en bienes de consumo y servicios-gastos en personal.
- Bienes depreciables de administración - gastos en bienes capitalizables.

1.4 RESUMEN DE LOS RESULTADOS

1.4.1 SOBRE ASPECTOS FINANCIEROS

En nuestra opinión, excepto por los hallazgos del N° 1 al 4, desarrollados en nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables, los estados financieros del Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de las operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria por el año terminado al 31 de diciembre de 2003, de conformidad a principios de contabilidad gubernamental.

1.4.2 SOBRE ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Nuestro estudio y evaluación del control interno reveló las siguientes condiciones reportables:

1. Deficiencias en el inventario general.
2. Inventarios de bienes deficientes en las Unidades de Salud.

Estas condiciones reportables están ampliamente descritas en los hallazgos del No. 1 al 2, de nuestro informe de control interno.

1.4.3 SOBRE ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO DE LEYES, INSTRUCTIVOS, REGLAMENTOS Y OTRAS NORMAS APLICABLES.

Los resultados de nuestras pruebas de cumplimiento revelaron las siguientes instancias de incumplimientos:

1. Cheques con vencimiento de mas de un año, pendientes de cobro por $74,517.40.
2. Cuentas bancarias sobregiradas.
3. Conformación inadecuada del saldo de la cuenta anticipos de fondos.
4. Clasificación inadecuada de registros contables.
5. Bienes de uso no encontrados físicamente.

9

6. La unidad de auditoría interna carece del personal necesario.
7. Falta de oportunidad en el registro de donaciones.
8. Medicamentos vencidos en farmacia desde el año 1998.
9. Contratos por suministros de medicamentos e insumos médicos, carecen de actas de recepción.
10. Incumplimiento en fechas de entrega de suministros.

Estas instancias de incumplimiento están ampliamente descritas en los hallazgos del 1 al 10, de nuestro informe sobre aspectos de cumplimiento de leyes, instructivos, reglamentos y otras normas aplicables.

1.5 COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN.

La administración en nota de fecha 30 de marzo de 2004, dio respuesta a carta de gerencia de fecha 19 de marzo de 2004, manifestando las instrucciones giradas y comentarios sobre las acciones que se llevarán a cabo para desvanecer o subsanar las observaciones y recomendaciones formuladas por el equipo de auditores de la Corte de Cuentas de la República.

1.6 COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

No obstante que la administración presentó las instrucciones giradas para corregir las deficiencias descritas y los comentarios o explicaciones relacionadas con las condiciones enunciadas, a la fecha de este informe quedan recomendaciones pendientes de cumplimiento, por lo que los auditores ratificamos en contenido de este informe en todas sus partes.

10

2. ASPECTOS FINANCIEROS

2.1 INFORME DE LOS AUDITORES

Doctor
Tito de Jesús Rodríguez Mata
Director del Hospital Nacional
San Rafael, SIBASI, La Libertad.
Presente.

Hemos auditado los estados de situación financiera, de rendimiento económico, de flujo de fondos y el estado de ejecución presupuestaria del Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 diciembre del año 2003. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre ellos en base a nuestra auditoría.

Realizamos nuestro examen de conformidad con normas de auditoría gubernamental adoptadas por la Corte de Cuentas de la República. Estas normas requieren que planifiquemos y ejecutemos la auditoría de tal manera que podamos obtener una seguridad razonable de que los estados financieros examinados, están libres de errores importantes. La auditoría incluye el examen en base a pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros examinados; evaluación de los principios contables utilizados y las estimaciones significativas efectuadas por la entidad. Creemos que nuestra auditoría proporciona una base razonable para nuestra opinión.

Los resultados de nuestros procedimientos revelaron las siguientes instancias materiales, las cuales se encuentran ampliamente descritas en los hallazgos del número 1 al 4, en el informe de aspectos sobre cumplimiento legal, así:

1. Cheques con vencimiento de mas de un año, pendientes de cobro por $74,517.40.
2. Cuentas bancarias sobregiradas.
3. Conformación inadecuada del saldo de la cuenta anticipos de fondos.
4. Clasificación inadecuada de registros contables.

En nuestra opinión, excepto por lo expresado en el párrafo anterior, los estados financieros mencionados, presentan razonablemente en todos los aspectos importantes, la situación financiera, los resultados de sus operaciones, el flujo de fondos y la ejecución presupuestaria del Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad, por el período comprendido del 1 de enero al 31 diciembre del 2003, de conformidad a normas y principios de contabilidad gubernamental establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Hacienda.

11

Este informe está diseñado para comunicar a la administración del Hospital Nacional San Rafael, SIBASI La Libertad y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

18 de agosto de 2004.

Director de Auditoría
Sector Social y Medio Ambiente